

ACUERDO INTERNO DE ASIGNACION DE BONO MONETARIO AL RENGLÓN DE GASTO 011 "PERSONAL PERMANENTE" No. 52-2013

Guatemala, 21 de junio del año 2013

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS -CONAP-

La Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional Áreas Protegidas, -CONAP-, en el ejercicio de las funciones y actividades que le competen, se encuentra la búsqueda de beneficios al personal con el propósito de establecer un ambiente laboral con responsabilidad y formación académica de alto nivel.

CONSIDERANDO:

Que la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, mediante Resolución No.D-2013-0646 Ref.APRA/2013-I-136, Expte. 2013-3241-CONAP, de fecha diez (10) de junio del año 2013, resuelve de manera procedente, con cargo al renglón presupuestario 011 "Personal Permanente", la Asignación de un Bono Monetario en la forma y términos que se establece en la parte considerativa de la Resolución emitida por la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-.

POR TANTO

Con fundamento en la resolución antes mencionada y fundamentado en el artículo 27, literales a) y m) del Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley del Organismo Ejecutivo", y Artículos 2 y 3 del Acuerdo Gubernativo No.374-2012 de fecha 28 de diciembre de 2012, que aprueba el "Plan Anual de Salarios y Otras Asignaciones Monetarias, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2013" y Artículo 83 incisos 24) del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

ACUERDA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: CREACION. Se crea el Bono Monetario mensual para servidores que ocupan los puestos bajo el renglón presupuestario 011 "Personal Permanente", tal y como lo detalla la Resolución emitida por la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, siendo de la siguiente manera:

SERIE	VALOR TOTAL
Operativa	Q 1,400.00
Especializada	Q 1,400.00
Oficina	Q 1,500.00
Técnica	Q 1,500.00
Asistencia Profesional	Q 1,700.00
Profesional	Q 2,000.00



Artículo 2: OBJETIVO GENERAL. La presente disposición tiene como objetivo fijar las normas y procedimientos que regularan la adecuada administración del Bono Monetario que se asignan por medio de este Acuerdo.

Artículo 3: AUTORIDADES RESPONSABLES. Corresponde velar por la correcta aplicación de éste Acuerdo, a la Secretaria Ejecutiva de CONAP y la Dirección de Recursos Humanos.

Artículo 4: AMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo son aplicables exclusivamente para el personal que ocupan los puestos bajo el renglón presupuestario 011 "Personal Permanente", tal y como lo establece la Resolución emitida por la Oficina Nacional de Servicio Civil (adjunta).

CAPITULO II

ASIGNACION DEL BONO MONETARIO

Artículo 5: NORMAS GENERALES. Para otorgar el Bono Monetario se deberán observar las siguientes disposiciones:

- a) El monto del Bono Monetario para el personal del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, CONAP, corresponde a la jornada de trabajo establecida para el puesto.
- b) El bono se asigna al puesto y no a la persona.
- c) El bono se tomará en cuenta para el cálculo de Bonificación Anual (Bono 14), Aguinaldo, Régimen de Pensiones Civiles del Estado, Vacaciones y las Prestaciones que en ley corresponde.
- d) El bono correspondiente estará afecto al descuento de Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- y Montepío.

Artículo 6: MODIFICACIONES. Para reformar el presente acuerdo se requiere de la emisión de un nuevo Acuerdo Interno, siempre y cuando exista la opinión favorable del Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección Técnica del Presupuesto y de la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-.

Artículo 7: VIGENCIA DEL BONO. Los montos establecidos del Bono Monetario, cobrarán vigencia a partir del dieciséis (16) de junio del año dos mil trece (2013).

Artículo 8: VIGENCIA DEL ACUERDO. El presente Acuerdo entra en vigor a partir dieciséis (16) de junio del año dos mil trece (2013).

COMUNÍQUESE:



Ing. Manuel Benéfico Lucas López
Secretario Ejecutivo
Consejo Nacional de Áreas Protegidas
-CONAP-

